

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Santa Fe a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 27678, de Cuidados Paliativos, su reglamentación y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones de la Administración Centralizada, Descentralizada, Agencias y demás organismos del Estado Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a dictar reglamentos, protocolos de actuación, normas de aplicación, celebrar convenios tanto con entidades del sector público como del sector privado y disponer las acciones que considere necesarias a los fines de una adecuada implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: La implementación de la presente Ley se hará en un plazo no superior a los 180 días y de manera progresiva, según lo establezca su reglamentación, no pudiendo exceder del plazo que razonablemente se prevea para la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios que integrarán los equipos que esta norma prevee.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo debe asignar las partidas presupuestarias correspondientes que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º: De forma.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente

La presente Ley tiene por objeto la Adhesión a la Ley Nacional N°27678 de Cuidados Paliativos sancionada el 5 de julio del 2022 por el Congreso de la Nación, la cual, a vez establece *"asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones"*.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) *"Los cuidados paliativos son un enfoque para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias que enfrentan los problemas asociados con enfermedades potencialmente mortales. Incluye la prevención y el alivio del sufrimiento mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales"*.

La importancia de la adhesión a esta normativa, se basa principalmente, en la intención de otorgarle un marco normativo al labor que se viene realizando en varios efectores de todo nuestro territorio provincial.

Si bien nuestra provincia ha sido pionera en cuidados paliativos, ya que en el año 2010, en donde fue sancionada la Ley 13166, bajo el nombre CUIDADOS PALIATIVOS, teniendo como objetivo "Instrumentar los cuidados paliativos para pacientes con enfermedades terminales", y dentro de este marco legal se ha trabajado durante mucho tiempo, lo cual ha dejado sus resultados y su huella en la salud de nuestra provincia.

Como sabemos los conceptos en medicina no son palabras acabadas ni verdades absolutas, vivimos en un presente que nos exige, tanto como profesionales de la salud y a la vez como funcionarios públicos, estar en constante formación, capacitación, y aggiornamiento a los nuevos paradigmas que la complejidad social demanda. En ese sentido, es que debemos recalcar que la ley provincial antes mencionada, ha quedado obsoleta, ya que ni mas ni menos, actualmente *"La OMS, ha definido los cuidados paliativos, como el "enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos y espirituales"*.

En ese sentido, nuestra provincia ha estado trabajando bajo el "Programa de Soportes y Cuidados Paliativos" *El Programa de Soportes y Cuidados Paliativos de la Agencia de Control del Cáncer desarrolla distintas capacitaciones y formaciones en la materia para todo el personal de salud de la provincia y articula la tarea de los equipos de salud de los tres niveles de atención.*

No obstante, seguimos refiriéndonos a protocolos internos de cada efector, sin una norma "provincial" que regule esta práctica médica.

Cabe mencionar que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional en el año 2023, y ya ha avanzado en su instrumentación en el territorio.

En 2014, en la que fue la primera resolución de ámbito mundial sobre cuidados paliativos (resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud) se instó a la OMS y a sus Estados miembros a mejorar el acceso a los cuidados paliativos como componente central de los sistemas de salud, haciendo hincapié en la atención primaria y la atención comunitaria y domiciliaria.

Esta iniciativa cuenta con el enriquecimiento de todos los actores involucrados en el proceso. Profesionales de la Salud como médicos paliativistas, enfermeros, psicólogos, trabajadores sociales, organismos centralizados y descentralizados, representantes de la sociedad civil, hemos analizado y debatido cada punto de la norma, y hemos coonvenido de que el camino era la adhesión a la Ley Nacional.

Los puntos mas importantes de esta mencionada norma radican en:

- Tiene por objeto **asegurar el acceso de los pacientes** a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones.
- Desarrollar una estrategia de **atención interdisciplinaria** centrada en la persona que atienda las necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que padecen enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida.
- Promover el acceso a las terapias tanto farmacológicas como no farmacológicas disponibles, basadas en la evidencia científica y aprobadas en el país para la atención paliativa.
- **Promover la formación profesional de grado y posgrado, la educación continua y la investigación en cuidados paliativos.**

ART 6:

f) Fomentar la capacitación y formación en cuidados paliativos básicos para profesionales de la salud en todos los niveles educativos terciario o universitario, tanto en grado como en postgrado y la especialización en los mismos. El presente inciso tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación.

g) Fomentar la capacitación y formación permanente en cuidados paliativos en todos los niveles de atención, con especial énfasis en la atención primaria de la salud.

Es importante tener en cuenta los conceptos y recomendaciones de los Organismos Internacionales.

- Los cuidados paliativos mejoran la calidad de vida de los pacientes y de sus familias cuando afrontan problemas de orden físico, psicológico, social o espiritual inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. La calidad de vida de los cuidadores también mejora.
- La falta de formación y de concienciación sobre los cuidados paliativos por parte de los profesionales de la salud es un obstáculo importante a los programas de mejoramiento del acceso a esos cuidados.
- La necesidad mundial de cuidados paliativos seguirá aumentando como consecuencia de la creciente carga que representan las enfermedades no transmisibles y del proceso de envejecimiento de la población.
- Una asistencia paliativa temprana reduce las hospitalizaciones innecesarias y el uso de los servicios de salud.¹

Como mencionamos, esta adhesión tiene también como objeto otorgarle un marco normativo a la labor que ya se viene desarrollando en nuestra provincia. Con esto nos referimos, por ejemplo a la experiencia CEMAFE, que desde marzo de 2019 a julio del 2024 ha atendido alrededor de 11500 casos; el Hospital Provincial Eva Perón también cuenta con un equipo interdisciplinario de cuidados paliativos.

Otra arista no menor es el “gasto” que conlleva el equipamiento para desarrollar cuidados paliativos:

· MEDICINAS

- ✓ Amitriptilina
- ✓ Bisacodilo
- ✓ Dexametasona
- ✓ Diazepam
- ✓ Difenhidramina
- ✓ Fluconazol
- ✓ Fluoxetina
- ✓ Furosemida
- ✓ Hioscina
- ✓ Haloperidol
- ✓
- ✓ Ibuprofeno
- ✓ diclofenac

¹Organización Mundial de la Salud. AÑO 2020. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>

- ✓ meloxicam
- ✓ Lactulosa
- ✓ Loperamida
- ✓ Metoclopramida
- ✓ Omeprazol
- ✓ Ondasentron
- ✓ Paracetamol

· EQUIPAMIENTO

- ✓ Colchón de aire
- ✓ Sonda nasogastrica
- ✓ Catéter urinario
- ✓ Linterna
- ✓ Pañales para adulto
- ✓ Oxígeno
- ✓ Caja de seguridad para opioides

· RECURSOS HUMANOS

- ✓ *Médicos (generales y especialistas)*
- ✓ *Enfermeras (generales y especialistas)*
- ✓ *Trabajadores sociales o Consejeros*
- ✓ *Psiquiatras, psicólogos o consejeros*
- ✓ *Terapistas físicos*
- ✓ *Farmacéuticos*
- ✓ *Trabajadores comunitarios*
- ✓ *Equipo de apoyo clínico / no clínico*

En este sentido, debemos tener en cuenta que nuestra provincia cuenta con el LIF, que proporciona las medicinas.

El punto de inflexión viene dado en la capacitación de los recursos humanos, en la escasez de los mismos y el difícil acceso a la formación, ya que sólo contamos con el curso de Posgrado en Cuidados Paliativos en la Universidad Nacional del Litoral, por un convenio firmado con el Ministerio de Salud.

Es por eso que el articulado de este proyecto, se establece que la implementación de la Ley sea de manera progresiva y que exceda el plazo de los 180 días; ya que la capacitación de los profesionales conlleva un tiempo razonable, y en consecuencia el armado de los equipos interdisciplinarios.

La educación en materia de cuidados paliativos (PCE) es un importante enfoque de salud pública de y es crucial para mejorar su utilización.

Es preciso dar cuenta también, como se ha mencionado con anterioridad, una asistencia paliativa temprana reduce las hospitalizaciones innecesarias y el

uso de los servicios de salud, como así también, se reduce el Born-Out de los recursos humanos, beneficiarios directos de esta Ley.

Por otro lado, los cuidados paliativos mejoran la calidad de vida de los pacientes y sus familias, quienes también serán los beneficiarios directos de esta normativa.

Contar con una normativa provincial es de vital importancia, no solo para fortalecer el sistema de salud, sino también para fortalecer y organizar la labor ya existente.